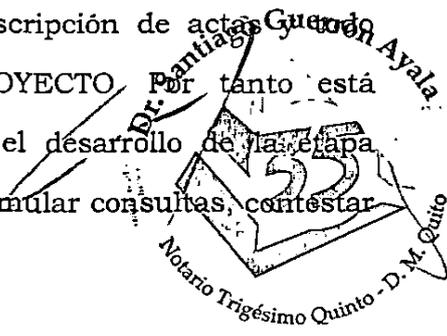




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 enajenación y gravamen de todos los bienes del propiedad
2 del Consorcio; e) Resolver la apertura de oficinas o
3 establecimientos adicionales para desarrollar actividades
4 propias del Consorcio; Aprobar gastos e inversiones del
5 Consorcio; f) Decidir la liquidación anticipada del
6 Consorcio. g) Dictaminar los lineamientos y estrategias
7 comerciales y técnicas del CONSORCIO; h) Definir las
8 atribuciones del Apoderado General, sin que esto limite de
9 alguna manera su representación legal como procurador
10 general del Consorcio. DECIMA.- APODERADO -
11 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: Las empresas
12 DANIELCOM y MINGA de mutuo acuerdo y a través del
13 presente instrumento designan a la señora Eleana Dalila
14 Vargas Guerra, como Apoderada y Representante Legal del
15 CONSORCIO, para que a nombre y en representación del
16 mismo, obre con las más amplias atribuciones, incluidas la
17 representación legal, judicial y extrajudicial, para cuyo
18 efecto las partes le otorgan los más amplios y suficientes
19 poderes y mandatos, cual en derecho se requiere, sin más
20 limitaciones que las contempladas en el presente
21 instrumento, quedando expresamente facultada para
22 comparecer y representar al CONSORCIO con su sola
23 presencia y firma, durante la fase de estudio de ofertas, de
24 formalización, de ejecución contractual, suscripción del
25 contrato, trámite de pagos, suscripción de actas y cuando
26 documento relacionado al PROYECTO. Por tanto está
27 facultada para comparecer en el desarrollo de la etapa
28 precontractual y contractual, formular consultas, contestar





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 consultas, así como todo lo relacionado con la participación
2 en el PROYECTO adjudicado. La Apoderada está facultada
3 para comparecer, obligar y suscribir con su sola firma en
4 todo acto, contrato o subcontrato necesario para la
5 ejecución y cumplimiento del objeto social del CONSORCIO
6 y del PROYECTO. El poder que se le confiere por intermedio
7 de la presente cláusula será tan amplio y suficiente de
8 manera que no pueda alegar falta o insuficiencia de poder.
9 Igualmente en el ejercicio del presente mandato, el
10 Representante Legal, podrá comparecer ante cualquier
11 autoridad administrativa de la República del Ecuador,
12 nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad
13 del sector público en representación del Consorcio, en
14 relación con el PROYECTO. DECIMA PRIMERA:
15 GARANTIAS CONTRACTUALES.- A fin de cumplir con el
16 Contrato, el Consorcio podrá presentar todas las garantías
17 y contratará todas las pólizas de Seguro que sean
18 requeridas para la ejecución del PROYECTO. En caso de
19 que se requiera la presentación de garantías reales los
20 socios se comprometen a ser garantes solidarios y entregar
21 bienes que permitan abalizar las obligaciones contraídas.
22 DECIMA SEGUNDA: EJECUCION CONTRACTUAL.- Las
23 partes conforme su experiencia y capacidades han
24 acordado una distribución de actividades conforme a su
25 experiencia y capacidad. DECIMA TERCERA.-
26 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE: La
27 responsabilidad de las empresas consorciadas serán
28 solidaria e indivisible, conjunta e ilimitada frente a terceros

